

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GUATEMALA, C A**

CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA PARA INSTITUTOS DE EDUCACIÓN POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA, ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE ALTA VERAPAZ Y EL INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA DE LANQUIN ALTA VERAPAZ

CONVENIO No. 003-2017

En la ciudad de Cobán, departamento de Alta Verapaz, el día Martes (29/03/2017), comparecemos **por una parte** el (la) Licenciado (a) Edgar Antonio Chen Bac, de cuarenta y dos años de edad, casado (a), guatemalteco (a), Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación –CUI– número dos mil cuatrocientos noventa y cinco espacio treinta y seis mil quinientos cuarenta y cuatro espacio mil seiscientos diez (2495 36544 1610) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala Actuo en calidad de Director (a) Departamental de Educación, función que ejerzo conforme nombramiento en Acuerdo Ministerial número DIREH- 3449-2016 (tres mil cuatrocientos cuarenta y nueve guion dos mil dieciseis) de fecha veintidos de julio de dos mil dieciseis (22-07-2016) y certificación del acta de toma de posesión del cargo contenida en el libro de actas No 59-2016 contenida en el libro de actas de hojas movibles registro número ele dos espacio dieciseis mil quinientos dieciseis (L2 16516) de fecha uno de agosto dos mil dieciseis (01-08-2016), y de conformidad con la delegación para suscribir Convenios de Subvención contenida en la literal c) del artículo cuatro (4) del Acuerdo Ministerial número quinientos dos guion dos mil dieciseis (502-2016) de fecha siete de marzo de dos mil dieciseis, y **por otra parte** los señores **Julio Marco Tellez Hub**, de 40 años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Pedagogía y Administración Educativa, con domicilio en Barrio San Agustín Lanquín Alta Verapaz, con Documento Personal de Identificación –CUI– número mil ochocientos veinticuatro guion dos mil quinientos sesenta y ocho guion dieciseis once (1824 02568 1611) extendido en el municipio de Lanquín Alta Verapaz, departamento de Alta Verapaz por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala, Señora **Josefina Fernández Yaxcal de Pereira**, de 35 años de edad, casada, guatemalteca, profesión Maestra de Educación Primaria, con domicilio en Lanquín Alta Verapaz, con Documento Personal de Identificación –CUI– número Dos trescientos cuarenta y siete guion sesenta y tres mil quinientos ochenta y dos guion dieciseis once (2347 63582 1611) extendido en el municipio de Lanquín Alta Verapaz departamento de Alta Verapaz por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala, Señor **Sebastián Pan Choc**, de 48 años de edad, casado, guatemalteco, profesión Agricultor, con domicilio en Lanquín, Alta Verapaz, con Documento Personal de Identificación –CUI– número Un mil setecientos ochenta guion treinta mil cuatrocientos treinta guion dieciseis once (178030430 1611) extendido en el municipio de Lanquín Alta Verapaz, departamento de Alta Verapaz por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala, -----

Comprometidos con la Educación



Sender Josué Reyes Reyes, de 36 años de edad, casado, guatemalteco, profesión Maestro de Educación Primaria Rural, con domicilio en Lanquín Alta Verapaz, con Documento Personal de Identificación -CUI- número Dos mil cuatrocientos noventa y cinco guion catorce mil cuatrocientos ochenta y seis guion quince cero seis (2495 14486 1506) extendido en el municipio de San Jerónimo departamento de Baja Verapaz por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala, **Mario Pop Coc**, de 46 años de edad, Soltero, guatemalteco, profesión Agricultor, con domicilio en Lanquín Alta Verapaz, con Documento Personal de Identificación -CUI- número Dos mil trescientos ochenta y siete guion ocho mil ochocientos dos guion dieciséis once (2387 08802 1611) extendido en el municipio de Lanquín Alta Verapaz, departamento de Alta Verapaz, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala, **Dani Henry García Ortiz**, de 36 años de edad, casado, guatemalteco, profesión Profesor de Segunda enseñanza en pedagogía y Ciencias Sociales, con domicilio en Lanquín Alta Verapaz, con Documento Personal de Identificación -CUI- número Dos mil quinientos setenta y ocho guion cincuenta y tres mil ciento sesenta y dos guion dieciséis quince (2578 53162 1615) extendido en el municipio de Fray Bartolomé de las Casas Alta Verapaz, departamento de Alta Verapaz por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala, actuamos en calidad de Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, Colonia Belén, Lanquín, Alta Verapaz de la que, en su orden, ejercemos los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Vocal I y Vocal III, respectivamente, y por tanto como representantes legales de dicho Instituto, como lo establece el artículo 8 del Decreto 17-95 del Congreso de la República, Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza -reformado por el artículo 4 del Decreto número 55-2007, del Congreso de la República de Guatemala- calidad que acreditamos con certificación extendida por la Dirección Departamental de Educación de Alta Verapaz con fecha 02 de Enero de 2017, extendida conforme a lo que para el efecto establece el artículo 4 literal f) del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco dos mil quince (35-2015), Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, señalamos como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos las instalaciones del Instituto relacionado, ubicado en Colonia Belén, Lanquín Alta Verapaz. Los comparecientes aseguramos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal indicados, que hemos tenido a la vista la documentación relacionada y que la representación que respectivamente ejercitamos es suficiente a nuestro juicio y conforme a la ley para otorgar el presente CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA ENTRE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE ALTA VERAPAZ Y LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA, LANQUÍN, ALTA VERAPAZ, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes

PRIMERA: Antecedentes. De conformidad con lo establecido en la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala, el Ministerio de Educación a través de las Direcciones Departamentales de Educación, asigna y traslada subvención estatal a los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza que se encuentran debidamente autorizados y que cuentan con su respectivo registro de ente receptor de transferencias, de acuerdo a la cantidad de secciones y estudiantes que atiende. Se deja constancia que el

Instituto de Educación Básica, por Cooperativa Lanquin, Alta Verapaz fue autorizado según Resolución DDE- No 900-2004, de fecha 05 de Mayo de 2004, emitida por el Ministerio de Educación de la República de Guatemala

SEGUNDA: Base Legal. El presente Convenio se suscribe con fundamento en lo que preceptúan los artículos setenta y uno (71), setenta y dos (72), setenta y tres (73), setenta y cuatro (74), ochenta (80) y ochenta y uno (81) de la Constitución Política de la República de Guatemala, veinticinco (25), veintiséis (26) y veintisiete (27) de la Ley de Educación Nacional, Decreto número doce guion noventa y uno (12-91) del Congreso de la República de Guatemala, seis y once (6 y 11) de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete, Decreto cincuenta guion dos mil diecisiete (50-2017) del Congreso de la República de Guatemala, tres (3) de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala, el Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015) y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016) y Acuerdo Ministerial 445-2017

TERCERA. Objeto del Convenio. El presente Convenio tiene por objeto otorgar la subvención estatal y establecer las condiciones bajo las cuales se autoriza la misma a la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza Lanquin Alta Verapaz, de conformidad con el artículo tres del Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala. Asimismo, definir las funciones, responsabilidades y condiciones que deberán atenderse, tanto por la Dirección Departamental de Educación de Alta Verapaz como por la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza Lanquin Alta Verapaz para cumplir con lo establecido en los artículos seis y once (6 y 11) de la Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, Decreto número cincuenta guion dos mil dieciséis (50-2016) del Congreso de la República de Guatemala y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016) y Acuerdo Ministerial 445-2017

CUARTA. Vigencia El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la firma del mismo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, en virtud que el ejercicio fiscal es anual. Se renovará anualmente, siempre que se cumpla con lo establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas (Decreto número 101-97), la Ley General del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal vigente para el ejercicio correspondiente, la Ley de Institutos por Cooperativa de Educación (Decreto número 17-95) y su reglamento, contenido en el Acuerdo Gubernativo número 35-2015, el Acuerdo Gubernativo número 55-2016, Ley de manejo de subsidios y subvenciones, así como las obligaciones establecidas en el presente convenio, en virtud de las erogaciones que hayan sido aprobadas para los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza en el presupuesto del Ministerio de Educación, o por otras causas que las partes de común acuerdo estimen pertinentes

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

QUINTA. Subvención para el ciclo escolar 2017. Para el ciclo escolar 2017, de conformidad al artículo tres del Decreto numero diecisiete guion noventa y cinco (17-95), Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, el Ministerio de Educación otorgara al Instituto de Educación Basica por Cooperativa de Enseñanza Lanquin, Alta Verapaz , la subvencion estatal por un monto de Q 21,301 70, que corresponde a 07 secciones con un minimo de 15 y un maximo de 35 estudiantes, lo que corresponde a un monto total anual de Q 213,017 00, con cargo al Presupuesto General de Egresos asignado a la Dirección Departamental de Educación de Alta Verapaz, en las estructuras presupuestarias 11130008-316-2017-99-00-000-003-431- 1611-011 y las que en el futuro le sean asignadas La subvencion será entregada en forma proporcional de enero a octubre de conformidad al ciclo escolar, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y financiera del Ministerio de Finanzas Publicas Dicha subvención estatal será destinada exclusivamente para que pueda prestar, de manera ininterrumpida, sin discriminación alguna, el servicio educativo del nivel de educación media, ciclo basico y/o diversificado

SEXTA. Requerimientos específicos del Convenio. La presente Clausula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo numero 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, que contiene los siguientes requisitos

- a) Los componentes del presente Convenio estarán apegados a la teoria programatica, en virtud de que se sustenta en la producción de bienes y servicios La información relacionada con esta literal está incluida en la cláusula primera del presente instrumento
- b) Monto total y por beneficiario El monto total de la subvención para el ciclo escolar 2017 es de Q 213,017 00 y por beneficiario es de Q 1,109 46
- c) Estructura presupuestaria La estructura presupuestaria asignada al Convenio es la siguiente 11130008-316-2016-99-00-000-003-431-1611-011
- d) Condiciones de otorgamiento y uso Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en la Clausula Tercera del presente instrumento
- e) Programacion de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado El presente requerimiento se solventará de conformidad con la clausula septima que indica que el traslado efectivo de los recursos de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e, del Artículo 35, del Decreto Numero 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Numero 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la Republica de Guatemala
- f) Condiciones a cumplir previo a los desembolsos Las condiciones que la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de enseñanza de Lanquin A V debe cumplir previo a los desembolsos, quedaron establecidas en la Cláusula Decima Primera del presente Convenio, en lo que fuere aplicable
- g) Objetivos, metas e indicadores de resultados Los objetivos, metas e indicadores que sirvan para la evaluacion de avance fisico y financiero de la subvencion otorgada a la Junta Directiva del Instituto son los siguientes **Objetivos** Brindar el servicio educativo en el nivel o niveles, grados y secciones autorizados por el Ministerio de Educación **Metas:** 1 Atender a un total de 192 estudiantes en el ciclo de educación Basica 2 Organizar y mantener funcionando de enero a octubre 07 secciones de

Primero a Tercero, grados del ciclo de educación Básica 2017, así (Primero A, segundo A, segundo B y Segundo C, Tercero A, Tercero B y Tercero C)

- h) 3 Ejecutar, para el funcionamiento del Instituto, la subvención estatal por un monto total de Q 213,017 00 **Indicadores:** 1 La cantidad total de estudiantes atendidos 2 Los grados atendidos de enero a octubre 3 Las secciones atendidas de enero a octubre 4 La cantidad de estudiantes atendidos por grado y sección 5 El monto de la subvención ejecutada por desembolso y su monto total
- i) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto La metodología que se utilizara como base en la evaluación del presente Convenio se establece en el inciso 3) de la cláusula Décima del presente Convenio
- j) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 1258-2015, de fecha 15 de mayo de 2015 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013, respectivamente
- k) Periodicidad de las Evaluaciones Esta será a través del informe anual que presente la entidad beneficiaria según se regula en el Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número 35-2015

SÉPTIMA. Corresponsabilidad jurídica. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal k, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016 La Dirección Departamental de Educación de Alta Verapaz, es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos

OCTAVA. Verificación. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal l, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016, de fecha 28 de marzo de 2016 La Dirección Departamental de Educación de Alta Verapaz, verificará el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la Cuentaduría y/o probidad establece la Contraloría General de Cuentas previo a que la entidad otorgante traslade los recursos a la entidad beneficiaria

NOVENA Transferencia de Recursos Financieros La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el artículo 5, literal m, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016 El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d, y e, del Artículo 25, del Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala

DÉCIMA Obligaciones de la Dirección Departamental de Educación. 1) Gestionar a donde corresponda la cuota financiera (Programación de desembolsos) de conformidad a los procedimientos establecidos para el efecto y adicionalmente debe cumplir con lo establecido en el artículo doce (12) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016) Asimismo debe velar porque el Instituto objeto del presente Convenio cuente con la asignación presupuestaria y la programación correspondiente en el código de ente receptor de transferencias 2) Coordinar con la Junta Directiva del **Instituto de Educación Básica**

por Cooperativa de Enseñanza Lanquín, Alta Verapaz la evaluación de metas e indicadores de resultados 3) Establecer la metodología para llevar a cabo la evaluación de impacto 4) Realizar la supervisión, monitoreo y seguimiento del funcionamiento del Instituto y el cumplimiento de las disposiciones legales y directrices que emita el Ministerio de Educación 5) Actualizar mensualmente y publicar en el portal Web del Ministerio de Educación los Convenios celebrados, los instrumentos legales de aprobación correspondiente y los informes de avance físico y financiero remitidos al Ministerio de Finanzas Públicas 6) Remitir la solvencia del Instituto a donde corresponde

DÉCIMA PRIMERA Obligaciones de la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza Lanquín, Alta Verapaz. 1) Registrar la información de cada uno de los estudiantes inscritos, promovidos, no promovidos y retirados, en los sistemas informáticos, en las fechas que para el efecto establezca el Ministerio de Educación 2) Publicar en un lugar visible para los miembros de la comunidad educativa los recursos recibidos por concepto de la subvención estatal, municipal, contribuciones de los padres de familia y otros que puedan recibir, así como los gastos realizados mensualmente 3) la Junta Directiva del Instituto deberá remitir a la Dirección de Evaluación Fiscal del Ministerio de Finanzas Públicas, al Congreso de la República de Guatemala, a la Contraloría General de Cuentas y a la Dirección Departamental de Educación que corresponda, en los primeros diez días de cada mes, el informe de avance físico y financiero del mes inmediato anterior, el cual debe contener lo que indica el artículo catorce (14) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016) 4) Presentar el informe anual a la Dirección Departamental de Educación correspondiente 5) Si la Junta Directiva del Instituto de Educación por Cooperativa de Enseñanza, utilizara los recursos asignados para gastos de funcionamiento y mejoramiento del establecimiento de conformidad a los artículos diecisiete (17) y dieciocho (18) del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015), debe cumplir con lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, así como su Reglamento 6) Cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones ministeriales relacionadas con el funcionamiento del centro educativo 7) Contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que realice la Contraloría General de Cuentas y la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación 8) Presentar a la Dirección Departamental de Educación de Alta Verapaz, derivado de la suscripción del presente Convenio, adjunto al expediente de pago, los siguientes documentos Certificación de la ubicación del establecimiento, número de alumnos inscritos por sección, estados financieros que incluyan el Estado de Flujo de Efectivo, en los cuales se especifique claramente el origen y destino de los recursos, adjuntando constancia de haber entregado a la Contraloría General de Cuentas, caja fiscal del mes anterior 9) En el caso de que los recursos objeto del Convenio se utilicen para sufragar contrataciones de recurso humano, La Junta Directiva del Instituto deberá remitir un listado, indicando el nombre del personal contratado, Código Único de Identificación (CUI), remuneración y plazo de la contratación, al Ministerio de Finanzas Públicas en los formatos y plazo que dicho Ministerio establezca para el efecto

DÉCIMA SEGUNDA. Rendición de cuentas. Los representantes legales del Instituto de Educación por Cooperativa de Enseñanza Lanquín Alta Verapaz, quedan obligados a presentar los documentos que soliciten los entes fiscalizadores y dependencias del

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Ministerio de Educación que Correspondan, asimismo, serán responsables ante Contraloría General de Cuentas de la ejecución de los recursos y de cumplir con los procedimientos establecidos por dicha dependencia relacionados con la Cuentaduría y Probidad

DÉCIMA-TERCERA. Fiscalización, supervisión, monitoreo y evaluación. El Ministerio de Educación, por medio de las unidades correspondientes, velará por el cumplimiento de los objetivos y demás estipulaciones establecidas en el presente Convenio a través de las acciones siguientes la Dirección de Auditoría Interna (DIDAI) realizará la fiscalización de los fondos públicos a que se refiere este Convenio, en forma ex post de acuerdo al Plan Anual de Auditoría (PAA) y con base a muestreo selectivo y normas de auditoría gubernamental La supervisión, monitoreo y evaluación, queda bajo la responsabilidad de la Dirección Departamental de Educación de Alta Verapaz a través de a) la subdirección o departamento de fortalecimiento a la comunidad, b) la subdirección o departamento técnico pedagógico, c) subdirección o departamento administrativo y financiero, d) y otras subdirecciones o departamentos que considere pertinentes

DÉCIMA-CUARTA. Prohibiciones. La Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza Lanquín, Alta Verapaz, tiene específicamente prohibido a) Ceder los derechos que provengan del presente Convenio, b) Utilizar los fondos para fines distintos a los que se especifican en el presente Convenio y la Normativa legal vigente c) Celebrar empréstitos, con los fondos de la subvención, d) Efectuar modificaciones en gasto a cantidades a ejecutarse, comprometiéndose a deducir las responsabilidades civiles y penales que correspondan, a las personas que resulten involucradas en las violaciones al presente Convenio, así como a responder y reponer con sus propios fondos toda cantidad de la subvención que se haya utilizado para fines distintos a los aquí establecidos

DÉCIMA-QUINTA. Causas para la terminación del Convenio: El presente Convenio podrá darse por terminado a) Si las partes así lo acordaran, b) Si se diera uso distinto o se detectaran anomalías en el manejo y ejecución de los fondos aportados por el Ministerio de Educación, c) Si la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza Lanquín, Alta Verapaz, no cumple con los objetivos y obligaciones pactadas en el presente Convenio, d) Por incurrir en las causales indicadas en el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015) Al finalizar los efectos y vigencia del presente Convenio se liquidarán las obligaciones respectivas, otorgándose finiquito recíproco entre ambas partes

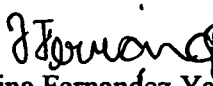
DÉCIMA-SEXTA. Modificaciones, controversias y casos no previstos Las disposiciones contenidas en el presente Convenio se podrán modificar de común acuerdo entre las partes Las controversias surgidas con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente Convenio, serán resueltas en forma conciliatoria entre las partes otorgantes, de igual manera se resolverán los aspectos no contemplados, y los acuerdos a que se llegue en cualquiera de los casos anteriores se formalizarán mediante adenda que pasará a integrar el presente Convenio

DÉCIMA-SÉPTIMA. Anexos. Forman parte del presente Convenio a) Documentos que acreditan la representación legal de los otorgantes b) Fotocopia del Acuerdo Ministerial de creación del Instituto c) Certificación del número de identificación tributaria NIT del Instituto d) Constancia de cuantaduría e) Presupuesto anual de ingresos y egresos del

Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza Lanquín, Alta Verapaz f) Finiquito financiero extendida por el Instituto firmado y sellado por la junta directiva y el contador g) Certificación original de acta de constitución y elección de junta directiva, h) Acta municipal y revalidación de su aporte

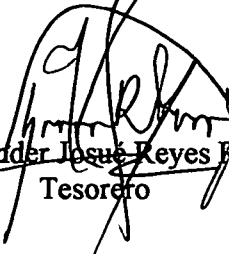
DECIMA-OCTAVA. Lectura y aceptación. En los términos y cláusulas relacionadas, los comparecientes, en la calidad con que cada uno actuamos, hemos dado lectura al presente Convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en dos (2) originales contenidos en el Convenio No 03-2017(08) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, impresas únicamente en su anverso. El presente Convenio deberá someterse para su aprobación a las autoridades superiores del Ministerio de Educación, debiendo emitirse la disposición legal correspondiente.

Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, del municipio de Lanquín, Departamento de Alta Verapaz.

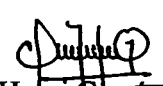

Josefina Fernandez Yaxcal
Presidente

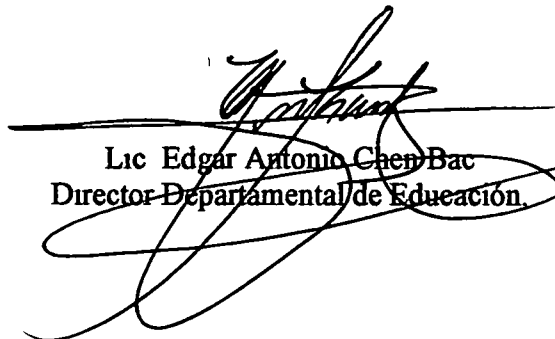

Julio Marco Tellez Hub
Vicepresidente


Sebastián Pan Choc
Secretario


Sender Josué Reyes Reyes
Tesorero


Mario Pop Coc
Vocal I


Dani Henri García Ortiz
Vocal III


Lic. Edgar Antonio Chen Bac
Director Departamental de Educación.

